



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

DECRETO DE ALCALDÍA NRO. 005-2011-A/MDM

Majes, 30 de Mayo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS:

El Memorando N° 095-2011-A/MDM de fecha 27 de Mayo de 2011.

Y, CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo facultado por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la Municipalidad Distrital de Majes con el propósito de resguardar la tranquilidad pública y preservar la seguridad, y a fin de garantizar que la realización de los actos electorales del 05 de Junio del presente se lleven a cabo en un clima de tranquilidad y dentro de los lineamientos señalados por la Ley Orgánica de Elecciones – Ley 26859.

Que, la Ley Orgánica de Elecciones Ley 26859, establece claramente en su art. 351° que Desde cuarenta y ocho horas antes de las 00 horas del día de la votación, hasta las 12.00 horas del día siguiente a las elecciones, no es permitido el expendio de bebidas alcohólicas de ninguna clase y se cierran los establecimientos dedicados a dicho expendio

Que el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas y que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Que estando a lo establecido por la Constitución Política del Perú, y el artículo 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR el consumo y venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales y/o servicios como bares video pubs, discotecas, clubes nocturnos, cabaretes, tiendas de abarrotes, botillerías, restaurantes y otros lugares públicos en aplicación de la Ley Seca por la celebración de comicios electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que dicha prohibición entrara en vigencia a partir de las 00.00 horas del día 03 de Junio del 2011, hasta las 12.00 horas del día 06 de Junio del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los infractores a este Decreto sean sancionados, conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, y al Personal de Seguridad Ciudadana; facultándose el auxilio de la fuerza pública de ser necesario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SECRETARÍA GENERAL

Sr. Osias W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>